

ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE AB-MC-24-01

- a) Que el Decreto 0621 del 16 de noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- b) Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
- c) Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: *Comité evaluador*. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

- d) Que el Decreto N° 651 del 21 de noviembre de 2022, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, en el cual se define el Comité evaluador como: *“Es el grupo interdisciplinario conformado para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de contratación”* y su designación será: *“3.4.2. Designación comité evaluador y/o asesor. Para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva.”*
- e) Que actualmente se adelanta el proceso para contratar la **“FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**
- f) Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso de selección No. AB-MC-24-01 cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

COMITÉ JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO

- **LAURA PATRICIA SERRANO GARCÍA:**
Profesional universitario Secretaría Ambiental - Comité Jurídico

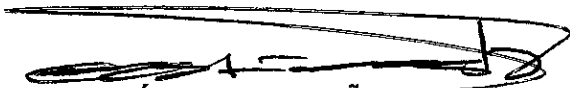
- **ÁNGELA MARÍA GALÁN RODRÍGUEZ**
CPS Profesional jurídico contratista - Comité Jurídico
 - **MARCELA MEJIA LOPEZ**
CPS Oficina de Contratación - Comité Económico
- JEFFERSON ALEXANDER BAYONA NÚÑEZ**
Profesional universitario Secretaría Ambiental - Comité Técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Debe el Comité Evaluador dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación

ARTICULO TERCERO: El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Bucaramanga, a los once (12) días del mes de agosto de 2024.


MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental

Proyectó Aspectos Legales: LAURA PATRICIA SERRANO GARCÍA - Profesional Universitario
Revisó Aspectos Legales: ÁNGELA M. GALÁN R. Profesional jurídico contratista